



Preguntas y Respuestas

Por la presente se comunica a cuantos puedan estar interesados en el **Concurso público para la selección de una oferta y ulterior tramitación de expediente administrativo para el otorgamiento de una concesión administrativa con destino a la construcción y explotación de una terminal marítima, abierta al uso general, de contenedores y mercancía general convencional en el muelle Sur de la zona de servicio del Puerto de Huelva,** que se han resuelto las siguientes preguntas en relación con dicho concurso:

Pregunta	Respuesta
<p>De acuerdo con el Pliego de bases -cláusula 13– deben formar parte del Sobre n.º 1 un total de 11 declaraciones responsables. Entre la relación de declaraciones responsables no se hace referencia expresa al Anexo VI del Pliego de bases. Sin embargo, el título del Anexo VI es el siguiente <i>“Modelo de declaración responsable para la acreditación de la documentación requerida en el Sobre nº1”</i>. A este respecto precisamos saber:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Si el Anexo VI debe formar parte de la documentación a incluir dentro del Sobre nº1.2. Si el Anexo VI sustituye a las 11 declaraciones responsables detalladas en la cláusula 13 del Pliego de bases.	<ol style="list-style-type: none">1. Sí, debe formar parte del Sobre Nº1 correspondiente a la Documentación General.2. No, no las sustituye, deben presentarse todas
<p>De acuerdo con la cláusula 13, la acreditación de la solvencia técnica requiere, para licitar, la presentación de una declaración responsable. En este sentido, según extracto literal, se dispone:</p> <p><i>“participación en el capital social de una sociedad o sociedades titulares de terminales portuarias de contenedores y de terminales portuarias de mercancía general convencional, indicando el número de terminales operativas, su</i></p>	<p>Así es, dada la publicación del concurso, en septiembre 2021, los ejercicios a los que se refiere son 2019 y 2020</p>



<p><i>capacidad teórica en TEUs y Tn, así como el tráfico teal operado en los <u>ejercicios 2019 y 2020</u>.</i></p> <p><i>De manera específica, el licitador deberá acreditar que bien él directamente, bien otras sociedades del grupo al que pudiera pertenecer posee o poseen participación mayoritaria en el capital social de una sociedad o sociedades titulares de, al menos 300.000 TEUs en <u>los dos últimos años</u>.”</i></p> <p>Precisamos confirmar si, en el último apartado, la referencia a los “dos últimos años” se refiere a los ejercicios 2019 y 2020</p>	
<p>En la cláusula 13 del Pliego de bases, en el apartado de declaraciones a aportar en el Sobre nº1, se hace referencia a una <i>“Declaración responsable de hallarse al corriente de las obligaciones de carácter fiscal, laboral y social exigidas en la legislación vigente. <u>De acuerdo con el modelo que se adjunta</u>.”</i></p> <p>Se solicita aclaración ya que no figura ningún modelo específico a estos efectos, a no ser que se trate del Anexo VI.</p>	<p>En efecto consta en el apartado 4º del Anexo VI, lo que no obsta para que el licitador pueda presentar adicionalmente una Declaración con similar contenido identificativo de quien hace la declaración al del resto de declaraciones que aparecen en el Pliego y en la que expresamente se diga que “Declara hallarse al corriente de las obligaciones de carácter fiscal, laboral y social exigidas en la legislación vigente”.</p>
<p>En la cláusula 13 del Pliego de bases, en el apartado de declaraciones a aportar en el Sobre nº1, se hace referencia a un <i>“Compromiso de suscribir los seguros que sean obligatoria para el ejercicio de su actividad. Asimismo, el adjudicatario deberá contratar y mantener en vigor durante todo el periodo concesional los seguros que la APH le exija”</i>.</p> <p>Precisamos aclarar si se debe seguir el modelo facilitado como Anexo VIII <i>“Modelo de certificado de seguro de caución”</i>, o bien aportar una declaración responsable en los términos descritos.</p>	<p>Se resuelve mediante un Declaración con similar contenido identificativo de quien hace la declaración al del resto de declaraciones que aparecen en el Pliego y en la que expresamente se diga que “Se compromete a suscribir los seguros que sean obligatorios para el ejercicio de su actividad, así como contratar y mantener en vigor durante todo el periodo concesional los seguros que la APH le exija”.</p>
<p>En caso de que existan consultas realizadas por otros licitadores en relación con la licitación de referencia, solicitamos que se nos remita copia de las preguntas planteadas, así como de las respuestas dadas por la APH.</p>	<p>Hasta el momento no existen consultas realizadas, pero en el caso de existir se publicarán en la web de la APH en el apartado correspondiente al Concurso, como se ha hecho en este momento.</p>



<p>El cálculo del 2% correspondiente a la garantía provisional ¿tiene que ser calculado solo con el valor de las obras e instalaciones (Sin contar equipamiento)?</p>	<p>Sí, en su computo solo se ha de tener en cuenta lo que se vaya a construir y pueda ser objeto de reversión una vez finalice la concesión. La Maquinaria no cuenta.</p>
<p>En el caso de que el proyecto incluya varias fases ¿la garantía provisional podría ser solo por la 1ª Fase?</p>	<p>No. Debe ser por la totalidad del proyecto.</p>
<p>Si se hace un aumento del Capital social hasta los 10.000.000 € que se exige en el concurso, ¿en qué momento se puede reducir el capital social?</p>	<p>Se puede disminuir el Capital en el momento en que la suma de Reservas + Capital sume al menos 10.000.000 €</p>
<p>¿Cuándo hay que tener cumplimentada la obligación del Capital social mínimo?</p>	<p>Para presentarse a la licitación.</p>
<p>De acuerdo con el Pliego de Bases -Anexo IV Definiciones. Nivel de servicio. Parámetros técnicos mínimos de la terminal- se requiere para licitar: "Maquinaria de la terminal (grúas STS) debiendo al menos disponer de 2 grúas SuperPostPanamax por cada 100.000 m2 de concesión".</p> <p>A este respecto precisamos saber en el caso de que el licitador contemplara disponer de la extensión máxima de 250.000 m2, cuál de entre las siguientes es la consideración a tener en cuenta:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Únicamente disponer de 4 grúas SuperPostPanamax al no alcanzar los 300.000 m2 y no añadir el tercer lote de grúas.2. Disponer de 5 grúas SuperPostPanamax contando de manera proporcional el número de grúas por metros cuadrados ocupados.	<p>Para una superficie de 250.000 m2 se debe disponer de un mínimo de 5 grúas SuperPostPanamax, de manera proporcional el número de grúas por metros cuadrados ocupados (2 grúas por cada 100.000 m2)</p>



<p>3. Disponer de 6 grúas SuperPostPanamax al suponer que una vez superado los 200.000 m2 se añade el tercer lote de grúas.</p>	
<p>De acuerdo con el Pliego de Bases – Clausula 13º - se requiere para licitar: “compromiso con el licitador de dirigir el tráfico ferroviario de parte de los tráficos operados en la Terminal, que deberá ser como mínimo del 20% del volumen de tráfico import/export a partir de quinto año de operaciones.”</p> <p>De acuerdo con el Pliego de Bases -Anexo IV Definiciones. Nivel de servicio. Parámetros técnicos mínimos de la terminal- se requiere para licitar “Operaciones ferroviarias: realizar un mínimo del 20% del volumen de import/export por esta vía a partir del cuarto año de explotación”.</p> <p>Debido a la diferencia encontrada, precisamos saber a cuál de ellos debemos tener en cuenta.</p>	<p>Dado que se trata de una errata en el Pliego, se utiliza el parámetro menos restrictivo, esto es el operador de la terminal deberá dirigir un mínimo del 20% del volumen de import/export por ferrocarril a partir del quinto (5º) año contado desde la puesta en explotación de las instalaciones.</p>
<p>De acuerdo con el Pliego de Bases – Cláusula 13º - se requiere que: “el licitador presentará el volumen de tráfico mínimo comprometido de contenedores y mercancía general convencional, para todo el período de duración de la concesión (...)”.</p> <p>De acuerdo con el Pliego de Bases – Clausula 13º - existe nota que dice: “en ningún caso se debe deducir de la documentación aportada en el sobre N.º 2, la oferta económica propuesta por la licitadora en el sobre N.º 3”.</p> <p>A este respecto precisamos saber si en el sobre N.º 2 Documentación Técnica se deben justificar los volúmenes de tráfico mínimos comprometidos, que son condiciones que se introducen en el modelo del el Sobre N.º3: Proposición Económica.</p>	<p>En el Sobre N.º 2 deben aparecer los tráficos mínimos comprometidos conforme al Plan de Explotación que ha de presentarse en el sobre N.º 2, pero no debe aparecer la oferta económica (€/TEU) en concepto de tasa de actividad correspondiente al Anexo X correspondiente a la propuesta económica que irá incluida en el Sobre N.º 3.</p>